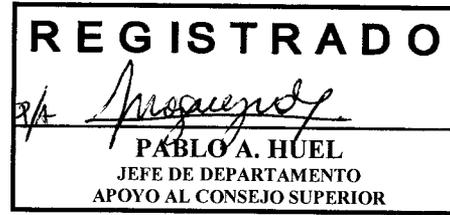




Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Buenos Aires, 15 de setiembre de 2016

VISTO la Resolución N° 494/16 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Francisco mediante la cual solicita la convalidación de lo actuado con relación al dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación durante los ciclos lectivos 2015 y 2016 , y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 987 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, adecuado por la Ordenanza N° 1299, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional San Francisco cuenta con experiencia positiva en el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación desde el año 2007.

Que la Facultad Regional San Francisco ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147, la cual cumple, además, con el propósito de subsanar la situación generada por el dictado fuera de término de la carrera señalada.

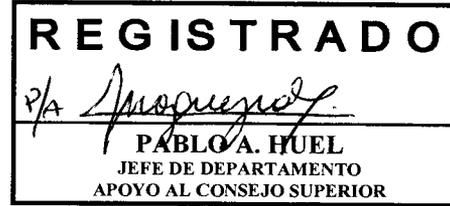
Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional San Francisco.

Que la Comisión de Planeamiento analizó la situación y aconseja su convalidación como medida de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Convalidar lo actuado a la Facultad Regional San Francisco con relación al dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, -de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 987 y adecuado por la Ordenanza N° 1299, durante los ciclos lectivos 2015 y 2016.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1530/2016

Handwritten initials: *At 2*

djo
sr

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior